



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.



EXENTA N°

VALPARAÍSO,

2027 24.05.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/174 de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 29 de enero de 2013; y el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado, con fecha 13 de mayo de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 6), 8), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional; la de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos en el mercado externo; la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores; además, está facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en este orden de ideas, el documento que contiene la *Política Cultural 2011-2016* del Consejo contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias el contribuir a instalar los bienes y servicios artísticos culturales en el escenario internacional a través –entre otros mecanismos- de la generación de oportunidades para la presencia de artistas chilenos en los escenarios internacionales.

Que, por su parte, corresponde al **Ministerio de Relaciones Exteriores** –en adelante "el Ministerio"-, a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC), colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política, según establece el artículo 32 del Decreto N° 161, de 1978, que Fija su Estatuto Orgánico.

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 6), 8), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional; la de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos en el mercado externo; la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores; además, está facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 161 de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde al **Ministerio** –a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (**DIRAC**)- colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política.
- 4° Que, en atención a las facultades que tiene el **Ministerio** para gestionar recursos y solventar gastos en el exterior relacionados con actividades culturales, mediante la celebración de convenios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de honorarios necesarios para una adecuada presentación de las obras de artistas y expositores chilenos en diversas muestras internacionales a realizarse durante el año 2013, tales como exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras, el **Consejo** transferirá recursos al **Ministerio** con dicha finalidad, para lo cual debe suscribirse el presente instrumento.
- 5° Que, la Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al **Consejo** para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
- 6° Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y funciones legales, el **Consejo** y el **Ministerio** se encuentran facultados para celebrar el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en los términos que se expresan a continuación.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, ambas instituciones acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la finalidad de que el **Ministerio** pueda apoyar, dar a conocer, optimizar y relevar la presencia de artistas y expositores chilenos, y sus obras, en encuentros internacionales de carácter artístico cultural en torno a disciplinas vinculadas a las artes visuales, diseño y arquitectura, entre otras, principalmente en países como Inglaterra, Francia e Italia, de acuerdo con las acciones e iniciativas del **Consejo** a ejecutarse en el extranjero durante el año 2013.

Cultural", faculta al **Consejo** para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en vista de las facultades que tiene el **Ministerio** para mejor operar recursos y solventar gastos en el exterior relacionados con actividades culturales, mediante la celebración de contratos y/o compras por concepto de bienes, servicios y honorarios necesarios para una adecuada presentación de la obra de artistas y expositores chilenos en diversas muestras internacionales a realizarse durante el año 2013, tales como exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras, el **Consejo** transferirá recursos al **Ministerio** con dicha finalidad, para lo cual debe suscribirse el presente instrumento.

Que, en el contexto de los considerandos precedentes, y en el marco de sus atribuciones legales y políticas institucionales compartidas, el **Consejo** y el **Ministerio** han suscrito con fecha 13 de mayo de 2013 un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en los en los numerales 6), 8), 9) y 11) de su artículo 3°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 13 de mayo de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Valparaíso, a 13 de mayo de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado legalmente por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, RUT N° [REDACTED] en adelante "el Ministerio", representado legalmente por su Subsecretario don **Alfonso Silva Navarro**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

Lo anterior, principalmente teniendo presente la experticia y capacidades que tiene el **Ministerio** para mejor operar recursos en el exterior relacionados con actividades y encuentros artísticos y culturales, mediante la celebración de convenios para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de honorarios, necesarios para una adecuada participación de las representaciones de artistas y expositores chilenos en diversas muestras internacionales, llámense exposiciones, ferias, salones, muestras o encuentros, de periodicidad anual, bienal u otra.

SEGUNDO.

El **Consejo**, de acuerdo lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento y con el objeto de operar adecuadamente las representaciones chilenas de artistas y expositores en diversas actividades y encuentros artísticos y culturales de carácter internacional, se obliga a transferir al **Ministerio** la suma única y total de **\$111.980.000.- (ciento once millones novecientos ochenta mil pesos chilenos)** con el fin de financiar en todo o parte los desembolsos necesarios para las presentaciones chilenas en diversos encuentros internacionales a realizarse durante el año 2013, tales como exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras actividades.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo del **Consejo** aprobatorio de este convenio, sin perjuicio de la aprobación formal por parte del **Ministerio**, debiendo expedirse al efecto el correspondiente Recibo por parte del **Ministerio**.

Asimismo, la citada transferencia de recursos será destinada a solventar los gastos en que debe incurrirse para la participación y operación de las representaciones chilenas en diversos eventos artísticos y culturales de carácter internacional a efectuarse durante el año 2013, de acuerdo al siguiente detalle, sin que su enumeración sea taxativa:

- Apoyo en lo que corresponde a la operación y producción en el extranjero para la presentación de la obra del fotógrafo chileno Sergio Larraín en el festival de fotografía Encuentros de Arlés 2013, Francia.
- Apoyo en lo que compete a la producción y operación en el extranjero para la participación chilena en la feria especializada de diseño *Design Junction* 2013, en Londres, Inglaterra.
- Apoyo en lo que corresponde a la producción y operación en el extranjero para la itinerancia internacional de la exposición de arquitectura chilena *Blanca Montaña: arquitectura reciente en Chile*, a llevarse a cabo en países del Reino Unido y Francia.
- Apoyo, en lo que corresponde a la operación y producción en el extranjero, de la exposición de fotografías de Erieta Attali sobre arquitectura chilena contemporánea, a exhibirse en Estambul y Beijing, que reúne una selección de fotografías del trabajo de los arquitectos chilenos Smiljan Radic, Germán del Sol, Cecilia Puga, dRN, Mathias Klotz, entre otros, en la relación de sus obras con el paisaje en Chile.
- Apoyo en lo que corresponde a la producción en el extranjero de la representación chilena en la LV Bienal de Arte Venecia 2013, para los ítems siguientes:
 - Construcción de paneles y otras estructuras similares;
 - Levantamiento y montaje de estructuras necesarias para la adecuada iluminación de la instalación chilena;
 - Gastos necesarios para coordinar y llevar a cabo todas las fases de la implementación del plan general de producción.

Los recursos transferidos serán destinados a solventar gastos necesarios para la adecuada implementación y operación de las actividades enunciadas precedentemente, incluyendo ítems tales como gastos de producción; contratación de servicios de mantención, limpieza y otros similares; montaje, instalación, cierre, desmontaje, embalaje

y traslados de obras, exposiciones, pabellones e instalaciones; transporte de bienes y personas; pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; gastos de difusión, promoción, publicidad y confección de catálogos o afiches; arrendamiento de equipos, mobiliario e inmuebles; entre otros.

TERCERO.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, el **Ministerio** rendirá cuenta de la transferencia enviando al Consejo el Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos.

Además, el **Ministerio** remitirá al Consejo informes mensuales de su inversión, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, los que deberán ser entregados a la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

Por último, el **Ministerio** presentará al **Consejo**, a más tardar con fecha 30 de enero de 2014, un informe final de actividades, no documentado, cuya aprobación definitiva corresponderá a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo, mediante su certificación escrita, en la que se mencionará el monto total aprobado y los recursos que deberán ser devueltos en caso de que existan fondos no utilizados, para lo cual el Consejo tendrá un plazo máximo de un mes para remitir dicho documento.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello- deberá incluirse en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**". Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo del **Ministerio** y de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

En los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y de igual manera el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "**Ministerio de Relaciones Exteriores**".

Toda difusión que se haga de las actividades financiadas a través del presente Convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del **Consejo**.

QUINTO.

En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, las partes convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

SEXTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del **Consejo** que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de la certificación referida en la cláusula tercera de este instrumento.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **Ministerio**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del **Consejo**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la personería de don **Alfonso Silva Navarro**, para actuar en representación del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, consta en el Decreto Supremo N° 126, de 12 de noviembre de 2012, en relación con el artículo 8°

del DFL N° 161, de 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, documentos ambos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del Consejo y dos en poder del Ministerio.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Alfonso Silva Navarro
Subsecretario
Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", además, publíquese también por el Gabinete Ministro Presidente, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OCL

Resol. 04/349

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Teatinos N° 180, Piso 16, comuna y ciudad de Santiago, R.M.